



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00018-00. MUERTE PRESUNTA vs BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 3 marzo de 2023

N.L.R.S.

Oficial mayor

Auto No. 488

Cali, tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2023-00018-00- muerte presunta

Se encuentra a Despacho el presente proceso de muerte presunta por desaparecimiento del señor Bertulfo Antonio Mejía Castañeda instaurado por Luz Marina Morales Naranjo, se allegaron oficios de las siguientes entidades:

- Unidad Investigativa homicidios SIJIN-MEBOG indicó que el señor Bertulfo Antonio Mejía Castañeda no se encuentra reportado en la base de datos física y magnética de la unidad.
- Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, indicó que no se encontró registro del señor Mejía Castañeda.
- DIAN, informó que el señor Bertulfo Antonio Mejía una vez revisada la solución tecnológica del Registro Único Tributario – RUT- no se encontraron registros del mismo.

Así las cosas, procederá a glosar para que obre y conste las respuestas de las entidades antes señaladas, como también nuevamente se requerirá a la parte demandante, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral quinto del proveído 221 del 6 de febrero de 2023, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00018-00. MUERTE PRESUNTA vs BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste las respuestas de búsqueda activa del señor Bertulfo Antonio Mejía Castañeda, emitidas por la Unidad Investigativa homicidios SIJIN-MEBOG y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y DIAN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta días (30 días) a la parte demandante para que proceda con lo dispuesto en el numeral 5º del proveído 221 del 6 de febrero de 2023; so pena de dar por terminado el proceso conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bf3f8557800f382fa1550ca81dc5a6431d119e6779f6bf7c491052376063b**

Documento generado en 02/03/2023 05:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>